



Libertad y Orden

República de Colombia

003140



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2023

(30 NOV 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y de lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022 señala que el Gobernador será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 69 otorga a los departamentos las facultades legales de administración del personal directivo-docente, docente y administrativo de la Planta Global, asignados a las diferentes instituciones educativas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."



Libertad y Orden

República de Colombia

003140



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2023

(30 NOV 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES.

Que, actualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta el proceso de selección convocatoria 601 de 2018 "Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Norte de Santander."

Que, al mismo tiempo la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta la convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Norte de Santander."

Que, se hace necesario delegar en el secretario(a) de Educación del Departamento, las funciones relacionadas con la expedición, suscripción validación, revisión, notificación o en su defecto a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes que por merito ganaron los concursos de méritos convocatoria 601 de 2018 pertenecientes a la planta exclusiva afectada por el conflicto armado reconocidas como zonas PDET y convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 para proveer Directivos y Docentes que atienden población mayoritaria dentro del Departamento de Norte de Santander hasta tanto finalicen dichas convocatorias.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELÉGUENSE, en el (la) secretario(a) de Educación del Departamento de Norte de Santander las funciones relacionadas con la expedición, suscripción, validación, revisión, notificación o en su defecto a que haya lugar, la derogatoria de los actos administrativos que surjan mediante las convocatorias 601 de 2018, 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 con el ánimo de garantizar el derecho al mérito y el debido proceso a los Docentes y Directivos, la administración de las novedades del personal directivo docente, adscritos a la Planta exclusiva-zona PDET y planta Global del Departamento, también quedarán bajo la administración de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario atenderá especialmente las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico referentes a la materia, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables a la materia.



Libertad y Orden

República de Colombia

003140



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2023

(30 NOV 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición y Deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

30 NOV 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

DRV3
Aprobó: DAVID ALVARADO MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Revisó: HILSE YAMILE ALDANA PEREZ
Sub - Secretaria de Gestión de Políticas

Revisó: XIMENA XIOMARA URÓN RINCON
Sub - Secretaria de Asuntos Administrativos y Financieros

Revisó: JAVIER PEROZO HERNÁNDEZ
Asesor Externo del Despacho